INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y el presente asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021, la Secretaria,

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Paola Andrea Sarria Camilo vs. Porvenir S.A. Rad. 2016-00492-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 3017

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se observa que la parte actora acreditó el envío del aviso a las litisconsortes GERALDINE Y JENIFER CAICEDO CAICEDO, igualmente se advierte que la señorita GERALDINE se notificó personalmente de la demanda el 7 de septiembre de 2021, sin realizar manifestación alguna dentro del término concedido, mientras que JENIFER CAICEDO no acudió al llamado; así las cosas, así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se le designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento, el cual se hará mediante inclusión de la convocada el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por el cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Dese por surtida la notificación de la litisconsorte GERALDIN CAICEDO CAICEDO, quien guardó silencio dentro del término de traslado.
- 2.-Designar como curador ad litem de JENIFER CAICEDO CAICEDO, citada como litisconsorte en su condición de hija del causante Milder Caicedo Camilo, a la abogada Yaneth Amaya Revelo, quien se localiza en el contacto 301 68 62 576. Comuníquese la designación.
- 3.-Ordenar el emplazamiento de JENIFER CAICEDO CAICEDO, citada como litisconsorte en su condición de hija del causante Milder Caicedo Camilo.
- 4.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de JENIFER CAICEDO CAICEDO y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del

CGP.

5.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce53753aa5908454704fafee3908f253a48815932933d26c2e55f6cbe25027d9Documento generado en 11/01/2022 08:43:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica